

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2013**

NOTA DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

**Índice**

<b>1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>2 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....</b>	<b>3</b>
<b>3 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES .....</b>	<b>3</b>
3.1 Información de los Miembros.....	3
3.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF.....	4
<b>4 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.13) .....</b>	<b>5</b>
4.1 Preocupaciones comerciales nuevas .....	5
4.2 Cuestiones planteadas anteriormente .....	9
4.3 Examen de notificaciones específicas recibidas.....	13
4.4 Información sobre la resolución de las cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13.....	14
<b>5 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....</b>	<b>14</b>
<b>6 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO.....</b>	<b>15</b>
<b>7 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4 .....</b>	<b>15</b>
7.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	15
7.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	15
<b>8 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6 .....</b>	<b>15</b>
8.1 Informe anual sobre la aplicación del artículo 6 (G/SPS/GEN/1245) .....	15
8.2 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades .....	16
8.3 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades .....	16
8.4 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	16
<b>9 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN .....</b>	<b>17</b>
9.1 Información de la Secretaría .....	17
9.2 Información de los Miembros.....	18

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

---

9.3 Información de los observadores .....	18
<b>10 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF .....</b>	<b>19</b>
10.1 Cuestiones planteadas en el segundo examen.....	19
10.2 Preparación para el cuarto examen.....	20
<b>11 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....</b>	<b>21</b>
11.1 Cuestiones nuevas .....	21
11.2 Cuestiones planteadas anteriormente .....	21
11.3 Aprobación del informe anual (G/SPS/W/269) .....	21
<b>12 PREOCUPACIONES RELATIVAS A NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES .....</b>	<b>21</b>
12.1 Informe sobre la reunión informal .....	21
<b>13 OBSERVADORES .....</b>	<b>23</b>
13.1 Información de las organizaciones observadoras .....	23
13.2 Solicitudes de la condición de observador .....	23
<b>14 INFORME ANUAL DE LA PRESIDENTA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>23</b>
<b>15 OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>23</b>
<b>16 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....</b>	<b>24</b>

## 1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante, "el Comité") celebró su quincuagésima séptima reunión ordinaria los días 27 y 28 de junio de 2013. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/4148).

## 2 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

2.1. La Sra. María Araceli Albarece, de Filipinas, fue reelegida Presidenta del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

## 3 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES

### 3.1 Información de los Miembros

#### 3.1.1 Australia - Publicación del proyecto de reglamento sobre bioseguridad y del proyecto de reglamento sobre inspección general de bioseguridad para que se formulen observaciones

3.1. Australia facilitó información actualizada sobre la reforma de su régimen de bioseguridad. Los proyectos de ley sobre bioseguridad y sobre inspección general de bioseguridad se presentaron al Parlamento australiano el 28 de noviembre de 2012 y aún estaban en este trámite. Los proyectos de reglamentos relativos a la evaluación del riesgo de las importaciones para la bioseguridad y a la inspección general de bioseguridad se publicaron en mayo de 2013 para que se pudiera debatir sobre ellos, y se notificaron a la OMC el 28 de mayo de 2013 en el documento G/SPS/N/AUS/319. Australia invitó a los Miembros a examinar los proyectos de reglamento y formular observaciones. Una vez que el Parlamento apruebe los textos legislativos fundamentales, se abriría un período de consultas de una duración propuesta de 60 días para formular observaciones y examinar los proyectos de reglamento, durante el cual los Miembros podrían presentar observaciones adicionales. Se señaló que Australia informaría de ese plazo para observaciones a los interlocutores comerciales por medio de una notificación MSF. La derogación prevista de la Ley de Cuarentena de 1908 no dejaría sin validez los análisis del riesgo de las importaciones ya realizados ni obligaría a realizar un análisis del riesgo en materia de bioseguridad en los casos en que ya existe un análisis del riesgo de las importaciones. Los permisos de importación conferidos con arreglo a la Ley de Cuarentena serían válidos hasta su fecha de expiración.

#### 3.1.2 Australia - Información actualizada sobre la terminación de la marca del Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS)

3.2. Australia proporcionó información actualizada sobre la terminación de la marca del Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS). Los interlocutores comerciales ya la habrían visto sustituida por el escudo del Gobierno australiano y las palabras "Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura" (DAFF, por sus siglas en inglés). En el marco de ese proceso de transición, el 15 de mayo de 2013 se eliminaron todas las direcciones de correo electrónico del AQIS y se sustituyeron por direcciones DAFF [nombre.apellido@daff.gov.au]. Se habían notificado a los interlocutores comerciales las modificaciones introducidas en los formularios de certificados electrónicos, entre ellas una nueva filigrana del Gobierno australiano en sustitución de la filigrana del AQIS. Se indicó que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia seguiría supervisando todas las actividades relacionadas con los sectores de bioseguridad, agricultura, pesca, silvicultura, producción de alimentos e inocuidad de los alimentos. El personal, así como las funciones y facultades específicas que le correspondieran en el AQIS, seguirían siendo las mismas en el marco del DAFF. El cambio no modificaría la base jurídica ni la autoridad competente en materia de auditorías, inspecciones y certificaciones, ni provocaría cambio alguno con respecto a las importaciones. El Gobierno australiano seguiría expidiendo todos los permisos de importación, y todos los permisos vigentes expedidos por el AQIS seguirían siendo válidos hasta la fecha de expiración. Australia manifestó su deseo de finalizar todos los cambios en 2013.

3.3. Chile preguntó si sería necesario actualizar el acuerdo entre su Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el AQIS a consecuencia de ese cambio, o si el acuerdo seguiría en vigor en sus actuales términos. Australia respondió, a reserva de confirmación, que el acuerdo continuaría vigente previsiblemente.

### **3.1.3 Unión Europea - Información actualizada sobre el caso de fraude relacionado con el etiquetado de la carne de equino en productos cárnicos**

3.4. La Unión Europea proporcionó información actualizada sobre el caso de fraude consistente en no señalar la presencia de carne de equino en productos cárnicos. La Unión Europea estableció un amplio plan de prueba de detección de ADN de caballo y fenilbutazona, un medicamento antiinflamatorio que en la Unión Europea sólo podía emplearse en animales no destinados al consumo humano. Aproximadamente el 5% de todos los productos examinados contenían ADN de caballo, y de ese porcentaje cerca del 0,5% estaba contaminado con fenilbutazona. Estas cifras representaban un porcentaje muy bajo de la producción total de la UE. Además, no se identificó carne que no fuera apta para el consumo humano, lo que confirmaba que se trataba de un problema de fraude alimentario, y no de inocuidad. La Unión Europea afirmó que seguiría trabajando para restaurar la confianza de los consumidores y de sus interlocutores comerciales.

3.5. Benin declaró que los países en desarrollo carecían de recursos adecuados para examinar las importaciones de carne de caballo y preguntó si la Unión Europea prestaría asistencia en ese sentido a fin de asegurar la calidad y la inocuidad de la carne importada por Benin y otros países en desarrollo. La Unión Europea respondió que prestaría asistencia técnica a aquellos países necesitados que lo solicitaran.

### **3.1.4 Unión Europea - Propuestas conocidas como "normas más inteligentes para alimentos más inocuos" relativas a la sanidad animal, la fitosanidad, los materiales de reproducción vegetal y los controles oficiales (G/SPS/GEN/1252)**

3.6. La Unión Europea informó sobre cuatro propuestas legislativas que constituyen el "paquete de normas más inteligentes para alimentos más inocuos", promulgado el 6 de mayo de 2013. El proyecto de legislación propuesto refundía cerca de 70 instrumentos legislativos en cuatro normas claras y fundamentales, basadas en los riesgos y en principios científicos. Esta reforma se notificó en los documentos G/SPS/EU/43, G/SPS/EU/44, G/SPS/EU/45 y G/SPS/EU/46. Además, las propuestas sobre materiales de reproducción vegetal y controles oficiales también se notificaron en los documentos G/TBT/N/EU/116 y G/TBT/N/EU/117, en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se había facilitado una comunicación más detallada en el documento G/SPS/GEN/1252. Teniendo en cuenta que sus propuestas eran muy detalladas, la Unión Europea había dado un plazo de 120 días para formular observaciones (el doble de lo habitual) e invitó a los Miembros a formular observaciones para su análisis.

### **3.1.5 Aprobación de la Ley de Inocuidad de los Alimentos de Filipinas**

3.7. Filipinas hizo referencia a la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por el Parlamento de Filipinas el 5 de junio de 2013. Señaló que esta Ley establecía el marco reglamentario para las actividades de todas las empresas del sector alimentario en el país. Además, las autoridades competentes adoptarían reglamentos de aplicación para velar por la inocuidad de los alimentos consumidos y/o producidos en Filipinas.

### **3.1.6 Corea - Información actualizada sobre la reorganización de los organismos públicos**

3.8. Corea facilitó información actualizada sobre la reestructuración de sus organismos públicos competentes en materia sanitaria y fitosanitaria, descrita en el documento G/SPS/GEN/1242. Los cambios ampliaban las facultades del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales en el ámbito zoonosanitario y fitosanitario, las del Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Fármacos en materia de inocuidad alimentaria y las del Ministerio de Océanos y de la Pesca en el ámbito de la sanidad de los animales acuáticos. Asimismo, se habían adoptado nuevas siglas para los ministerios citados, que se introducirían progresivamente.

## **3.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF**

### **3.2.1 CIPF (G/SPS/GEN/1247)**

3.9. La CIPF destacó el informe que presentó por escrito (G/SPS/GEN/1247) y alentó a los Miembros a participar más activamente en el proceso de establecimiento de normas. Señaló que la

información que los Miembros compartían en el Comité MSF era a menudo pertinente para sus obligaciones en el marco de la CIPF, y debería también comunicarse a esa organización. La CIPF había desarrollado una nueva estrategia de comunicación y había estrechado su colaboración con el Codex y la OIE. Por último, la CIPF informó de la adhesión de Afganistán, que es el Miembro N° 179 desde el 5 de junio de 2013.

### **3.2.2 CODEX**

3.10. El Codex no estuvo representado en la reunión, pero presentó un informe escrito (G/SPS/GEN/1260).

### **3.2.3 OIE**

3.11. La OIE señaló que su informe escrito (G/SPS/GEN/1255) explicaba la adopción de nueve capítulos nuevos en los códigos sanitarios para los animales terrestres y acuáticos, así como un documento adicional sobre los riesgos asociados a la EEB. Observó que había actualizado su sitio Web y pidió que los Miembros se informaran de los procedimientos electrónicos de presentación de informes de la OIE, ya que éstos diferían de los de la CIPF y el Codex.

## **4 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.13)**

### **4.1 Preocupaciones comerciales nuevas**

#### **4.1.1 Prescripciones de la UE en materia de tratamiento térmico para las importaciones de productos cárnicos elaborados - Preocupaciones de Rusia**

4.1. Rusia expresó su preocupación por la prescripción de la UE, de someter los productos de carne de bovino y porcino a un tratamiento térmico a 80° C, y solicitó que la Unión Europea adaptase sus prescripciones a las normas internacionales, que sólo exigían un tratamiento térmico a 70° C. Rusia instó a la Unión Europea a concluir el proceso legislativo que había iniciado para armonizar sus requisitos con las recomendaciones de la OIE.

4.2. La Unión Europea señaló que su territorio estaba libre de la peste porcina africana (excepto en una isla) y de la fiebre aftosa, dos enfermedades que estaban presentes en Rusia. El tratamiento térmico a 80° C se aplicaba a fin de evitar la introducción de ambas enfermedades a través de las importaciones de productos de origen animal. La solicitud de Rusia de aplicar un tratamiento térmico a 70° C durante 30 minutos como mínimo, para la carne previamente deshuesada y desgrasada, era conforme a las normas de la OIE para la inactivación de la fiebre aftosa, pero no para la peste porcina africana. En consecuencia, la Unión Europea reformaría sus medidas sólo en el caso de aquellas especies que no fueran susceptibles de contraer la peste porcina africana. El proceso de reforma de la normativa aplicable a las importaciones en respuesta a la solicitud de Rusia ya había comenzado, y estaba previsto que se aprobara en breve una propuesta.

#### **4.1.2 Propuesta de norma de los Estados Unidos sobre buenas prácticas de fabricación, análisis de peligros y controles preventivos basados en los riesgos, aplicables a los productos alimenticios para consumo humano (G/SPS/N/USA/2502) - Preocupaciones de China**

4.3. China expresó su preocupación por la propuesta de norma de los Estados Unidos sobre buenas prácticas de fabricación vigentes, análisis de peligros y controles preventivos basados en los riesgos, aplicables a los productos alimenticios para consumo humano, notificada en los documentos G/SPS/N/USA/2502 y G/SPS/N/USA/2503. La Parte 117, Subparte C, relativa a las medidas preventivas de control aplicadas y supervisadas por las empresas alimentarias, sobrepasaba las normas internacionales sin justificación científica, lo que contravenía el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El amplio alcance de esta prescripción se traduciría en una disminución de la eficacia y en un incremento de los costos de personal, es decir, en obstáculos al comercio. China sugirió que los Estados Unidos exigieran más bien la aplicación de buenas prácticas de fabricación y los procedimientos de inocuidad normalizados, y que aplicaran el principio de equivalencia. Asimismo, China se manifestó en desacuerdo con la inclusión del análisis del riesgo de radioactividad en el proyecto de la Parte 117.130, apartado b) 4), ya que

el sistema APPCC, reconocido internacionalmente, sólo exigía la determinación de peligros biológicos, químicos y físicos. La probabilidad de ese peligro era extremadamente baja y no justificaba los costos que suponía la aplicación de esos programas de supervisión en la industria alimentaria. Mencionó que los Estados Unidos podían plantear la inclusión de la radioactividad en el sistema APPCC en la reunión de la Comisión del Codex Alimentarius a fin de mantener un debate más a fondo. Por último, el proyecto de la Parte 117.126 obligaba a todas las empresas alimentarias a formular un plan de seguridad por escrito, lo que sobrepasaba las prescripciones del sistema APPCC y las normas del Codex. En consecuencia, China solicitó que los Estados Unidos justificasen científicamente esas prescripciones. En vista de la diversidad de los riesgos asociados a los distintos productos y las diferencias de recursos de los países, China sugirió que sería apropiado adoptar un enfoque más gradual en lo que se refería al establecimiento de análisis de peligros en las empresas del sector alimentario.

4.4. Los Estados Unidos dieron las gracias a China por sus observaciones y recordaron que estas medidas se notificaron al Comité el 30 de abril de 2013, y que el plazo para formular observaciones vencería el 16 de septiembre de 2013. Los Estados Unidos instaron a China, a los demás Miembros y a todas las partes interesadas de la comunidad internacional, a formular observaciones sobre la norma propuesta. Las observaciones debían presentarse a través del Portal Federal Electrónico del procedimiento regulador (<http://www.regulations.gov/>) para incorporarlas al expediente público. Los números de expediente (docket) correspondientes a las normas propuestas en el Portal Federal Electrónico eran FDA-2011-N-0920, en el caso de la norma sobre controles preventivos aplicables a los productos alimenticios para consumo humano, y FDA-2011-N-0921, en el caso de la norma sobre inocuidad de los productos. La Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos de América (FDA) no podía tener en cuenta, para la finalización de las normas propuestas, las observaciones no incorporadas al expediente público.

#### **4.1.3 Medidas de la UE relativas a la renovación de aprobaciones de OMG (Reglamento CE N° 1829/2003) - Preocupaciones de la Argentina**

4.5. La Argentina expresó su preocupación por los procedimientos de renovación de aprobaciones de OMG en la UE. La Argentina sostuvo que sólo debía reexaminarse la evaluación del riesgo en caso de que existiera una nueva justificación científica. Además, teniendo en cuenta que el procedimiento completo de aprobación de la UE duraba aproximadamente cuatro años, la concesión de una licencia de sólo 10 años no era viable y carecía de base científica. El procedimiento seguido por la UE ya era excesivamente gravoso y los nuevos requisitos no eran claros, lo que hacía aún más difícil obtener la autorización de los OMG. La Argentina pidió a la Unión Europea que aclarase y rectificase su procedimiento de aprobación de OMG.

4.6. La Unión Europea contestó que su intención no era adoptar disposiciones normativas como las que existen para las nuevas autorizaciones de productos alimenticios y piensos, sino elaborar un documento de orientación que complementaría a los artículos 11 y 23 del Reglamento N° 1829/2003, que ya ofrecían una orientación general sobre el proceso de renovación. En la fecha de la reunión, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria estaba trabajando en esas orientaciones más detalladas, que deberían estar listas en el otoño de 2013, antes de la primera solicitud de renovación prevista para marzo de 2014.

#### **4.1.4 Restricciones a la importación en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón**

4.7. El Japón expresó su preocupación por las restricciones a las exportaciones japonesas de alimentos después del accidente de Fukushima. Tras el accidente, el Japón había sometido los productos alimenticios a un estrecho control para detectar la presencia de radionúclidos y, desde abril de 2012, había establecido un límite de radiación de 1 mSv por año para los productos alimenticios (equivalente a la norma del Codex). Ahora bien, las estimaciones de exposición por la alimentación eran muy inferiores a 1 mSv por año en todos los estudios realizados sobre el régimen alimentario total (incluso en la Prefectura de Fukushima). Basándose en esos datos científicos, el Japón solicitó a todos los Miembros que suprimiesen las restricciones a la importación de productos japoneses. El Japón dio las gracias a todos aquellos Miembros que ya habían eliminado todas o la mayoría de esas medidas, pero señaló que China, Hong Kong, China, y el Taipei Chino seguían prohibiendo la importación de numerosos alimentos del Japón. Los alimentos japoneses que se vendían en el mercado eran aptos para el consumo humano, sin

necesidad de aplicar medidas adicionales de control; no obstante, como medida provisional, el Japón estaba dispuesto a expedir un certificado de conformidad con la reglamentación sobre radionúclidos para cada envío. Hong Kong, China, y el Taipei Chino ya habían empezado a analizar los datos de control facilitados por el Japón, y el Japón esperaba con interés la oportunidad de reunirse con China para debatir esa preocupación comercial.

4.8. El Taipei Chino explicó que, aunque las exportaciones japonesas de alimentos contenían concentraciones mínimas aceptables de radionúclidos, esos niveles seguían preocupando al Taipei Chino y a sus consumidores, las organizaciones de protección de los consumidores y los legisladores. A fin de despejar esa preocupación, el Taipei Chino solicitó al Japón más información, en particular sobre sus métodos de vigilancia y sus medidas de control. El Taipei Chino pidió asimismo que las exportaciones de alimentos procedentes de las cinco prefecturas restringidas se acompañaran de un certificado de origen y de un informe de laboratorio previo a la exportación que certificase que habían sido sometidos a pruebas de detección de radioactividad. Se señaló que el 13 de junio de 2013 se habían recibido los documentos suplementarios pertinentes del Japón y se había procedido a su examen. El Taipei Chino expresó su deseo de seguir manteniendo una relación normal de comunicación y cooperación con el Japón en el futuro.

4.9. Hong Kong, China, explicó que las restricciones a la importación se basaban en preocupaciones de salud pública respecto de alimentos procedentes de las prefecturas afectadas del Japón. Estaba esperando recibir nueva información del Japón a fin de evaluar satisfactoriamente la amenaza que suponían las importaciones japonesas. Hong Kong, China, declaró que seguiría controlando la información del Japón y de otras organizaciones internacionales pertinentes y adaptaría sus medidas de importación a la información a los nuevos datos disponibles.

4.10. China respondió que sólo restringía la importación de artículos producidos en zonas con una elevada contaminación nuclear y de productos considerados de alto riesgo. Se seguía detectando contaminación nuclear en productos alimenticios y agrícolas del Japón. China pidió al Japón que instase a las entidades oficiales y a las empresas pertinentes del país a adoptar medidas para asegurar la ausencia de contaminación de todos los productos alimenticios o agrícolas exportados y su conformidad con las normas nacionales chinas.

4.11. El Japón explicó que los casos de detección de contaminación nuclear en productos alimenticios y agrícolas a los que se había referido China se limitaban a productos comercializados ilegalmente. El Japón afirmó que continuaba supervisando esos productos.

#### **4.1.5 Prescripciones de la UE para la importación de plántulas de orquídeas producidas a partir de cultivo tisular en frascos - Preocupaciones del Taipei Chino**

4.12. El Taipei Chino expresó su preocupación por las prescripciones de la UE para la importación de plántulas de orquídeas producidas a partir de cultivo tisular en frascos, incluidas en los puntos 32.1, 32.3, 34, 36.1, 45.1 y 36 del Anexo 4 de la Directiva 2000/29/CE. Se exigía la inspección y la garantía de que las plántulas estaban libres de seis plagas. Sin embargo, el riesgo de plagas en las plántulas producidas a partir de cultivo tisular en frascos y en condiciones estériles (como las que producía el Taipei Chino) era muy inferior al riesgo asociado a las plántulas cultivadas en invernaderos. Por lo tanto, las prescripciones de la UE no estaban justificadas científicamente. El Taipei Chino había solicitado a la Unión Europea que modificase sus reglamentos sobre la base de pruebas científicas, en octubre de 2012 y en enero de 2013. La Unión Europea respondió, en febrero de 2013, que estaba realizando una evaluación del riesgo de la plaga *Bemisia tabaci* y que las normas pertinentes se modificarían cuando concluyese esa evaluación. Sin embargo, la evaluación final publicada en abril de 2013 no hacía referencia a las plántulas producidas a partir de cultivo tisular y las disposiciones no se habían modificado. En abril de 2013, el Taipei Chino reiteró que las plántulas producidas a partir de cultivo tisular en condiciones estériles representaban un riesgo muy inferior al de plántulas producidas en invernaderos y, en particular, ningún riesgo de infección por *Bemisia tabaci*. El Taipei Chino explicó que la Unión Europea había argumentado que la cuestión no era de naturaleza técnica, sino legislativa, y había pedido al Taipei Chino información adicional sobre los controles y los procesos de certificación oficiales para plántulas producidas a partir de cultivo tisular a fin de facilitar el debate entre los expertos de la UE. El Taipei Chino observó que exportaba plántulas producidas a partir de cultivo tisular a todo el mundo y que ningún otro Miembro exigía inspecciones adicionales para detectar plagas en plantas cultivadas en condiciones estériles. Además, muchos Estados



miembros de la UE producían plántulas a partir de cultivo tisular para exportación en condiciones similares, y las técnicas y procedimientos utilizados para esas plantas eran sobradamente conocidos. Las prescripciones adicionales de la UE constituían una pesada carga para el Taipei Chino, tanto en términos de dinero como de trabajo, y eran incompatibles con los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo MSF, así como con los apartados a) y g) del artículo VII.2 de la CIPF. El Taipei Chino instó a la Unión Europea a alinear sus requisitos de importación con el acervo de testimonios científicos y evaluaciones de riesgos.

4.13. El Senegal se extrañó de que se aludiera a un riesgo de plagas en las plántulas cultivadas en condiciones estériles, y preguntó a la Unión Europea si se habían detectado en esas plántulas plagas que pudieran justificar sus medidas.

4.14. La Unión Europea explicó que la cuestión había sido objeto de intensos debates bilaterales, el más reciente una semana antes de la 57ª reunión del Comité MSF. Las políticas y procedimientos de la UE estaban vigentes desde 2002 y, con la excepción de la preocupación comercial actual, no se habían planteado problemas comerciales durante ese período. La evaluación publicada recientemente la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria sobre *Bemisia tabaci*, un vector conocido de transmisión de ciertas enfermedades vegetales, se debatiría en los próximos días con los Estados miembros de la UE. La Unión Europea había pedido al Taipei Chino un informe técnico sobre el proceso de cultivo de plántulas de orquídeas estériles e información adicional sobre los controles oficiales y el proceso de certificación, y entendía que ese informe se presentaría próximamente. Una vez que lo recibiera, la Unión Europea estaría en condiciones de examinar plenamente la cuestión y entablaría conversaciones bilaterales con el Taipei Chino para dar una respuesta satisfactoria a esa preocupación comercial.

#### **4.1.6 Unión Europea - Medidas fitosanitarias sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica**

4.15. Sudáfrica expresó su preocupación por las medidas de la UE que restringían las importaciones de cítricos de Sudáfrica a causa de la mancha negra, una cuestión que se discutía desde 1992. En la reunión del Comité MSF celebrada en julio de 1997, Sudáfrica había distribuido, con la signatura G/SPS/GEN/26, una declaración relativa a las notificaciones de la UE sobre la modificación de las medidas fitosanitarias aplicadas a la mancha negra de los cítricos (documentos G/SPS/N/EEC/46 y G/SPS/N/EEC/47). Sudáfrica alegó entonces que las medidas de la UE no estaban justificadas científicamente y carecían de una base técnica, ya que las frutas infestadas no suponían un riesgo de plaga significativo. Lamentablemente, la cuestión quedó sin resolver. Las medidas de la UE no sólo carecían de base científica, sino que habían tenido consecuencias excesivamente negativas sobre el comercio, por lo que contravenían el Acuerdo MSF. Como se había señalado anteriormente en el Comité MSF, la cuestión se había planteado en el contexto del procedimiento de solución de diferencias de la CIPF se mantenían conversaciones bilaterales. Sudáfrica señaló que seguía esperando los resultados de un análisis del riesgo de plaga asociado al hongo *Guignardia citicarpa* llevado a cabo por la UE que se debía terminar en 2011. Sudáfrica instó a la Unión Europea a concluir su análisis del riesgo de plaga y aplicar medidas científicamente fundamentadas.

4.16. La Argentina mostró su apoyo a la posición de Sudáfrica desde su posición de gran exportador de cítricos a la Unión Europea. La Argentina instó a la Unión Europea a finalizar en breve su análisis del riesgo y adoptar medidas que tuvieran una base científica y no restringieran indebidamente el comercio.

4.17. La Unión Europea confirmó que ese asunto se había planteado en el primer procedimiento de solución de diferencias de la CIPF y señaló que su territorio estaba libre de la mancha negra de los cítricos; las restricciones vigentes reflejaban el deseo de la UE de mantener esa condición. Debido al aumento del número de casos de mancha negra de los cítricos detectados en las exportaciones de fruta de Sudáfrica, la Unión Europea había decidido que tras varias interceptaciones podían adoptarse medidas. La Unión Europea aseguró a Sudáfrica que colaborarían estrechamente antes de proceder a esa decisión. La Unión Europea subrayó que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria estaba evaluando si los propios cítricos podían transmitir la enfermedad de la mancha negra. El proyecto de análisis del riesgo de plagas concluiría previsiblemente en julio de 2013 y se sometería a consulta pública. La Unión Europea esperaba que los debates bilaterales y en la CIPF y la información científica que se tendría en breve permitirían alcanzar una solución satisfactoria para todos.



---

## 4.2 Cuestiones planteadas anteriormente

### 4.2.1 Prohibición del comercio de despojos en Viet Nam - Preocupaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos (N° 314)

4.18. La Unión Europea reiteró que la prohibición que Viet Nam aplicaba a los despojos blancos era desproporcionada, ya que, como el mismo Viet Nam había confirmado, no había ningún problema en las importaciones de despojos de cualquier clase procedentes de la Unión Europea. Viet Nam había expresado, en encuentros bilaterales previos y en el Comité MSF, su intención de derogar la prohibición. Sin embargo, tres años después la prohibición seguía vigente. La Unión Europea afirmó que estaba dispuesta a seguir trabajando para resolver esa cuestión e instó a Viet Nam a suprimir en breve su prohibición injustificada.

4.19. Los Estados Unidos expresaron su solidaridad con la Unión Europea con respecto a la prohibición impuesta por Viet Nam sobre determinados tipos de despojos. Había razones de peso para pensar que Viet Nam incumplía con esta medida sus obligaciones en el marco de la OMC. Los Estados Unidos instaron a Viet Nam a anular inmediatamente esa prohibición y a velar por que todo nuevo reglamento fuese transparente y basado en criterios científicos y que no restringiesen indebidamente el comercio.

4.20. Australia manifestó su apoyo a las posiciones de la UE y los Estados Unidos y expresó su preocupación por la falta de justificación de la prohibición, que no se basaba en un análisis del riesgo. Australia expresó su satisfacción por el levantamiento de la prohibición de importación de despojos rojos por parte de Viet Nam, pero instó a ese país a seguir avanzando en lo que se refería a los despojos blancos.

4.21. Viet Nam señaló que las prohibiciones se aplicaban por razones de seguridad pública. El Ministerio de Agricultura, Desarrollo y Aduanas estaba examinando nuevas medidas de importación y Viet Nam contaría con el apoyo de sus interlocutores comerciales interesados.

### 4.2.2 Procedimientos de cuarentena y pruebas de China para el salmón - Preocupaciones de Noruega (N° 319)

4.22. Noruega reiteró su preocupación en relación con las medidas de cuarentena y ensayos adoptadas por China para las exportaciones de salmón de Noruega. Además de esas medidas, el régimen de licencias chino constituía una restricción cuantitativa *de facto* de las importaciones de salmón de Noruega. El problema de este régimen debía plantearse probablemente en un foro distinto del Comité MSF, pero contribuía a ilustrar la estructura global de las restricciones. Aunque Noruega mantenía generalmente una cooperación bastante provechosa con las autoridades chinas en materia de inocuidad e importación de alimentos, aún no había recibido una respuesta de China, a pesar de haber solicitado en numerosas ocasiones consultas técnicas sobre esa cuestión. Noruega recordó que en la reunión del Comité MSF celebrada en octubre de 2012, China declaró que había pedido a Noruega información sobre la cuestión del parásito amebiano de las branquias. Sin embargo, las autoridades de Noruega no habían confirmado el recibo de esa solicitud. En consecuencia, Noruega pidió a China que facilitara la información necesaria por escrito para que pudiese responder a su solicitud. Noruega expresó su deseo de avanzar hacia una solución de esa cuestión.

4.23. China contestó que los organismos de cuarentena e inspección de importaciones y exportaciones habían detectado microbios carcinógenos y residuos de medicamentos veterinarios en el salmón importado de Noruega. Esos productos, y sobre todo el salmón congelado y listo para consumir, representaban una amenaza importante para la salud de los consumidores. En consecuencia, desde 2011 la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) había reforzado las medidas de inspección y cuarentena que se aplicaban a las importaciones de salmón procedentes de todos los países y zonas. Debido a que en los últimos años se ha detectado la presencia de infecciones parasitarias en el salmón, China señaló que consideraría la posibilidad de adaptar sus medidas de importación en función de sus análisis de calidad y riesgo de ese producto, con el objetivo de garantizar la seguridad de sus consumidores.

4.24. Noruega señaló discrepancias en los resultados de las pruebas realizadas por los organismos chinos y noruegos, lo que sugería la necesidad de establecer una cooperación en el plano técnico. Noruega solicitó la celebración de esa reunión a fin de trabajar con China para hallar una solución.

#### **4.2.3 Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE - Preocupaciones de la India (N° 306)**

4.25. La India expresó su preocupación por los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas impuestos por la UE. Los LMR de la UE para importaciones de alimentos y productos agrícolas no se basaban en ninguna norma internacional y carecían de justificación científica, por lo que contravenían el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. La India solicitó a la Unión Europea que justificara científicamente estos LMR y modificara los límites no justificados. La India pidió asimismo información actualizada acerca del triciclazol.

4.26. La Unión Europea tomó nota de la preocupación de la India y lamentó que no hubiera apenas novedades que comunicar con respecto a esa cuestión. Si una determinada sustancia no se utilizaba en el territorio de la Unión Europea y ningún tercer país había solicitado el establecimiento de una tolerancia para la importación, la práctica de la UE era establecer el LMR en el nivel de análisis más bajo (el nivel de determinación). Se trataba de una práctica generalizada que se seguía en todo el mundo. En cuanto al triciclazol, en 2011 se había propuesto reducir el LMR de 1 mg/kg a 0,01 mg/kg. A raíz de una solicitud de establecimiento de una tolerancia de importación para el arroz, presentada por uno de los fabricantes de triciclazol, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria había determinado, el 18 de abril de 2013, que la solicitud no estaba debidamente justificada, y la Unión Europea se planteaba reducir el actual LMR al límite de la determinación (0,01 mg/kg) para el arroz. La Unión Europea invitó a la India a trabajar con sus autoridades para resolver las preocupaciones relativas al triciclazol y a los LMR en general.

#### **4.2.4 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (N° 340)**

4.27. Australia reiteró su preocupación por las prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino. Desde abril de 2011, Australia había pedido a Turquía información al respecto y había expresado esa preocupación en la 55ª y en la 56ª reunión del Comité MSF, pero aún no había recibido una respuesta. Australia suministraba de forma segura y fiable carne de ovino a cerca de 100 países y había cumplido sistemáticamente todas las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales pertinentes aplicables al comercio de ese producto. Las medidas aplicadas por Turquía parecían contravenir las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo MSF, incluidos los artículos 2 y 7 y el Anexo B. Australia esperaba con interés que esa cuestión se resolviera.

4.28. Turquía respondió que estaba armonizando su legislación relativa a la inocuidad de los alimentos con la de la Unión Europea. Aunque había promulgado numerosas medidas de aplicación, aún no había propuesto las orientaciones necesarias en relación con la carne de ovino y caprino. Turquía señaló que comunicaría en su momento a Australia y otros Miembros interesados su modelo de certificado sanitario para la carne de ovino y caprino.

#### **4.2.5 Condiciones de importación impuestas por China relativas a los ftalatos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 345)**

4.29. La Unión Europea reiteró su preocupación por las medidas adoptadas por China para las importaciones, relativas a la presencia de ftalatos en los licores y el vino. En el curso de los debates bilaterales, China había indicado que el marco jurídico en materia de ftalatos era el mismo en ambos territorios. A pesar de ello, las medidas recientes habían provocado una alteración de la actividad comercial y un retraso innecesario en los envíos de la UE a China. China había dicho que estaba llevando a cabo una evaluación del riesgo de la presencia de ftalatos en los alimentos y que basaría sus medidas de gestión de riesgos en los resultados. La Unión Europea observó que estaba dispuesta a compartir cualquier información científica que pudiese ayudar a China en ese proceso. Además, la Unión Europea instó a China seguir actuando de manera transparente y en conformidad con su propio marco jurídico.

4.30. China observó que había identificado un riesgo de presencia de ftalatos tanto en los aguardientes destilados de producción nacional como en los importados, y que la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ) vigilaba la presencia de ftalatos en los licores importados desde enero de 2013. China había descubierto en algunos de esos aguardientes niveles de ftalatos que superaban el límite máximo establecido, temporalmente para el período de la investigación. Los aguardientes cuyos niveles de ftalatos superaban el límite temporal máximo estaban prohibidos en el mercado chino. China había constituido grupos de expertos encargados de evaluar el riesgo de la presencia de ftalatos en los alimentos, y el 17 de abril de 2013 los Estados Unidos y China celebraron un seminario sobre la evaluación de este riesgo. China afirmó que seguiría trabajando con la Unión Europea y otros Miembros interesados para solucionar este problema.

#### **4.2.6 Restricciones del comercio de camarón en el Japón debido a los residuos de antioxidantes - Preocupaciones de la India (Nº 342)**

4.31. La India expresó su preocupación por los límites máximos de residuos (LMR) de etoxiquina en los camarones impuestos por el Japón. La India conocía los testimonios relativos a la genotoxicidad de la etoxiquina, pero no entendía por qué los LMR eran superiores en el caso del pescado (1 ppm) que en el caso de los camarones (0,01 ppm). La India había sufrido importantes pérdidas económicas a consecuencia de los LMR impuestos por el Japón, que carecían de fundamento científico.

4.32. El Japón reiteró que establecía los distintos LMR en los alimentos sobre la base de datos científicos. El LMR para el pescado se basaba en datos de ensayos sobre la presencia de residuos, pero no existían datos similares en el caso de los camarones. Además, como no existía norma alguna del Codex relativa a la etoxiquina en los camarones y ningún país extranjero había solicitado al Japón el establecimiento de un límite máximo en los camarones, se había aplicado el límite uniforme de 0,01 ppm. El Japón estaba revisando el límite uniforme a raíz de una solicitud de la India recibida en septiembre de 2012 para que se estableciera un límite específico. En numerosos informes de las autoridades japonesas y de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria se había planteado la posible genotoxicidad de la etoxiquina. El Japón señaló que seguiría examinando la situación de ese límite y que tomaría en consideración los nuevos datos e informes disponibles. El Japón expresó su deseo de seguir trabajando con la India sobre esa cuestión a través de canales bilaterales.

#### **4.2.7 Restricciones a la importación debidas a la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)**

4.33. La Unión Europea informó de que la Sesión General de la OIE había evaluado y reconocido positivamente la situación de riesgo de la UE en relación con la EEB. La Unión Europea agradeció la atenuación de las medidas de importación del Brasil relacionadas con la EEB y manifestó el deseo de que se armonizaran íntegramente con la norma de la OIE y se notificaran las modificaciones para que sus interlocutores pudieran formular observaciones. Algunos países aún aplicaban restricciones al comercio injustificadas; la Unión Europea instó a China a basar su medida en la norma de la OIE y a levantar la prohibición para la carne procedente de la UE. La Unión Europea acogió con satisfacción la labor que estaba llevando a cabo Corea e instó a ese país a tramitar prontamente las solicitudes de la UE. La Unión Europea observó que celebraba y seguía con atención los procesos que habían iniciado los Estados Unidos y Australia para armonizar sus condiciones de importación relacionadas con la EEB con las normas de la OIE y esperaba ahora que se avanzase hacia un verdadero acceso a los mercados comerciales sin demoras indebidas.

4.34. Corea señaló que había llevado a cabo un análisis del riesgo de la carne de bovino importada de la UE y que había mantenido un estrecho diálogo con la Unión Europea sobre esa cuestión. Corea esperaba seguir colaborando con la Unión Europea para hacer avanzar oportunamente el proceso.

4.35. China recordó que la EEB seguía siendo una cuestión muy delicada y de carácter marcadamente técnico sobre la que los conocimientos científicos aún eran suficientes. Aunque se había llevado a cabo un análisis del riesgo en colaboración con los Estados miembros pertinentes de la UE, los expertos de ambas partes no habían llegado a un consenso, por lo que era necesario

seguir investigando y manteniendo la comunicación y el debate. China expresó su disposición a mantener su colaboración y contactos con los expertos técnicos de la UE.

#### **4.2.8 Decisión del Tribunal de Justicia de la UE relativa al polen de OMG - Preocupaciones de la Argentina (N° 327)**

4.36. La Argentina reiteró su preocupación por la decisión del Tribunal de Justicia de la UE de septiembre de 2011, que definía el polen como un ingrediente de la miel, a diferencia de las normas del Codex y de la Directiva 2001/110/CE de la UE, en las que se considera que el polen es un componente natural de la miel. A la luz de esa nueva definición, si la miel contenía polen derivado de OMG, estaba sujeta a un proceso previo de aprobación y debía llevar la indicación del caso para poder ser comercializada en toda la Unión Europea. La propuesta de la Comisión Europea de modificar la Directiva 2001/110/CE relativa a la miel se estaba debatiendo en el Parlamento de la UE y en el Consejo. La Argentina subrayó que la aplicación de la decisión del Tribunal de Justicia de la UE debía basarse en pruebas científicas, restringir el comercio en la menor medida posible y ser compatible con el Acuerdo MSF de la OMC.

4.37. Los Estados Unidos hicieron suya la preocupación de la Argentina y señalaron que la decisión del Tribunal de Justicia de la UE representaba un obstáculo potencial para el comercio. En consecuencia, los Estados Unidos instaron a la Comisión Europea a materializar sin demora su propósito de reformar la Directiva 2001/110/CE del Consejo a fin de aclarar que el polen era un componente natural de la miel, tal y como señalaba el Codex, y no un ingrediente. Los Estados Unidos alentaron asimismo al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal (SCFAH) a apoyar a la mayor brevedad, la autorización de la solicitud de inclusión del polen.

4.38. La Unión Europea observó que estaba en curso el proceso legislativo de la propuesta de reforma de la directiva relativa a la miel. Si la propuesta se aprobaba, el polen pasaría a considerarse un componente natural de la miel y, por lo tanto, no tendría que mencionarse en la lista de ingredientes. No obstante, la legislación de la UE sobre los OMG seguiría vigente y habría que seguir indicando la presencia de OMG autorizado en la miel en caso de superar el umbral del 0,9% del volumen total de miel.

#### **4.2.9 Decisión de Indonesia de cerrar puertos (G/SPS/N/IDN/53 y G/SPS/N/IDN/54) - Preocupaciones de China (N° 330)**

4.39. China expresó su preocupación por las medidas de inspección fitosanitaria y de cuarentena aplicadas por Indonesia a las frutas y hortalizas frescas, que imponían la inspección previa a la exportación, el acceso al país limitado a puertos secundarios y restricciones cuantitativas. China había establecido un sistema de inspección y supervisión de cuarentena para sus exportaciones de frutas y hortalizas, y nunca había recibido de Indonesia avisos de problemas de plagas en frutas procedentes de China. El cierre del puerto de Yakarta elevaba los costos del transporte, afectaba a la conservación de los productos y reducía la competitividad en el mercado. China pidió a Indonesia que suprimiese el requisito de inspección por terceros, tras el reconocimiento mutuo del nuevo sistema de supervisión por parte de las autoridades competentes chinas e indonesias. Además, China alentó a Indonesia a aplicar el acuerdo firmado por ambas partes en Yakarta en mayo de 2013 y a llevar a cabo investigaciones de campo a fin de conceder certificados para ocho tipos de frutas y hortalizas. Por último, China pidió la anulación de los contingentes de Indonesia para las frutas y hortalizas procedentes de China, a fin de promover un desarrollo fluido del comercio entre los dos países.

4.40. La Unión Europea se sumó a las preocupaciones expresadas por China y subrayó que el cierre del puerto de Yakarta incrementaba significativamente los costos de exportación a Indonesia. Indonesia había justificado su medida alegando que había detectado un número creciente de envíos que suponían una seria amenaza para la protección de su flora y sus consumidores. Sin embargo, Indonesia no había notificado ninguna interceptación de productos provenientes de la UE. A pesar de que había mantenido varias conversaciones bilaterales, la Unión Europea no había recibido ninguna aclaración que justificase esas medidas restrictivas del comercio aplicadas por Indonesia ni explicaciones sobre el acceso preferencial, discriminatorio, al puerto de Yakarta. En consecuencia, la Unión Europea instó a Indonesia a revocar las restricciones injustificadas y discriminatorias que afectan a los productos de la UE.

4.41. Sudáfrica señaló que estaba de acuerdo con China, que el cierre del puerto de Yakarta y la obligación de certificación SGS suponían un obstáculo para las corrientes comerciales hacia Indonesia e incrementaban los costos de transporte y certificación. A pesar de haber presentado toda la información requerida sobre la seguridad de sus exportaciones, Sudáfrica no había recibido una respuesta favorable de Indonesia. En consecuencia, Sudáfrica solicitó a Indonesia que revocara esas medidas injustificadas y discriminatorias.

4.42. Chile, Corea y el Taipei Chino compartieron asimismo las preocupaciones de China y expresaron el deseo de una pronta resolución del problema. Chile informó de una reunión bilateral con Indonesia convenida tras haber facilitado toda la información requerida sobre sus exportaciones de frutas.

4.43. Indonesia informó de un proceso bilateral para resolver este problema con China. El 22 de mayo de 2013 se había celebrado una reunión con el Ministerio de Agricultura de Indonesia y los dos países habían acordado elaborar un protocolo ampliable de requisitos de inspección y de cuarentena para importaciones y exportaciones de productos alimenticios y agrícolas. Indonesia explicó que había adoptado esas medidas para garantizar la seguridad de los consumidores, ya que en ocasiones anteriores se habían detectado plagas exóticas de cuarentena en las importaciones de patata de uno de los Miembros que había planteado ahora una preocupación por las disposiciones de Indonesia. Indonesia señaló asimismo que el puerto de Yakarta se reabría en cuanto estuvieran listas la infraestructura portuaria y las instalaciones de inspección para los servicios de cuarentena y los organismos de aduanas.

#### **4.2.10 Medidas de cuarentena de la UE para determinados pinos y otros productos - Preocupaciones de Rusia (Nº 348)**

4.44. Rusia expresó su preocupación por la prohibición de importar en la Unión Europea plantas del género *Pinus*, entre otras, y patata de siembra procedentes de Rusia, impuesta en virtud de la Directiva 2000/29/CE del Consejo. Rusia alegó que la restricción no se basaba en pruebas científicas y declaró que no conocía ninguna razón que pudiera justificar la medida. El requisito de la UE, que supeditaba la derogación de la restricción a la presentación de un informe técnico, era discriminatorio, ya que no estaba previsto en ninguna norma o acuerdo internacional. Dada la importancia de sus efectos en el comercio, Rusia instó a la Unión Europea a levantar esa restricción.

4.45. La Unión Europea señaló que la solicitud de Rusia de una derogación para poder exportar patatas y coníferas a la Unión Europea había sido objeto de intensos debates bilaterales, y que se habían iniciado debates técnicos con los Estados miembros de la UE. No obstante, para obtener una derogación era necesario un informe técnico. La petición de información de la UE para llevar a cabo una evaluación específica del riesgo en relación con la citada solicitud comercial de Rusia estaba plenamente legitimada. La Unión Europea reiteró su compromiso de encontrar una solución satisfactoria y afirmó que esperaba con interés recibir de Rusia la información técnica necesaria para proceder.

### **4.3 Examen de notificaciones específicas recibidas**

#### **4.3.1 Niveles máximos de residuos de medicamentos veterinarios en animales vivos impuestos por Costa Rica (G/SPS/N/CRI/136) - Preocupaciones de Panamá**

4.46. Panamá señaló que Costa Rica había respondido a sus preguntas justo antes de la reunión. Panamá procedería a examinarlas y presentaría observaciones.

4.47. Costa Rica alentó a Panamá a disponer la coordinación entre las autoridades competentes a fin de trabajar sobre esa cuestión y tratar de llegar a un resultado que fuera satisfactorio para ambas partes.

#### **4.4 Información sobre la resolución de las cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13**

##### **4.4.1 Restricciones de Croacia a las importaciones de productos de porcino - Preocupaciones de Eslovenia (N° 158)**

4.48. La Unión Europea informó de la resolución de la preocupación comercial específica N° 158, que Eslovenia había planteado en 2003 después de que Croacia impusiera restricciones a sus importaciones de productos de porcino. Como Croacia ya había incorporado la normativa pertinente de la UE a su legislación nacional, la Unión Europea observó con satisfacción que la citada preocupación comercial específica ya no constituía un problema para ninguna de las partes.

4.49. Croacia informó de que la preocupación comercial específica N° 158 sólo había durado unos meses en 2003 y finalizó cuando Croacia armonizó sus leyes con la legislación de la UE a finales de ese año. Croacia aprovechó asimismo la oportunidad para recordar que el 1° de julio de 2013 se convertiría en Estado miembro de la UE. En consecuencia, las ulteriores comunicaciones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias se presentarían a través de la Unión Europea.

#### **5 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

5.1. La Secretaría señaló que, en el marco de la actualización constante del Sistema de Gestión de la Información MSF, haría llegar a todos los Miembros una lista de las preocupaciones comerciales específicas que habían planteado desde 1995 y sobre las que no se había notificado resolución alguna. Se pediría a los Miembros que informasen a la Secretaría sobre las preocupaciones comerciales específicas resueltas, a más tardar el viernes 13 de septiembre de 2013. En la reunión de octubre, la Secretaría informaría al Comité sobre la situación de esas preocupaciones comerciales específicas y actualizaría en consonancia el Sistema de Gestión de la Información MSF. Aquellas preocupaciones comerciales específicas planteadas por varios Miembros y sobre cuya resolución no hubieran informado todos estos Miembros, se registrarían como "parcialmente resueltas". Del mismo modo, para las preocupaciones comerciales específicas relativas a varios productos o medidas, si solo se habían resuelto algunas preocupaciones, no todas, se indicaría "parcialmente resuelta".

5.2. A fin de mejorar la calidad de las notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, la Secretaría alentó firmemente a los Miembros a mencionar el código del SA para el producto objeto de la notificación y a especificar los productos del comercio internacional que resultarían afectados cuando notificasen límites de residuos de plaguicidas, productos químicos y medicamentos veterinarios regulados.

5.3. Se estaban estudiando los costos y los beneficios de una mejora del Sistema de Gestión de la Información MSF y del Sistema de Presentación de Notificaciones (NNS), y sería muy útil recibir sugerencias de los delegados, el 9 de julio de 2013 a más tardar.

5.4. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que las listas electrónicas se actualizaban constantemente y podían consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (<http://spsims.wto.org/>). La Secretaría ya no elaboraba la lista mensual resumida de notificaciones, ya que los Miembros podían generar esas listas utilizando el sistema de gestión de la información relativa a las MSF. El resumen de todos los documentos y notificaciones publicados en 2012 por los Miembros, los observadores y la Secretaría se había distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1241.

5.5. Se señaló que los delegados interesados podían suscribirse a cualquiera de las tres listas de correo electrónico para recibir información y documentación de la Secretaría. En una de las listas públicas figurarían todos los documentos sobre MSF de acceso no restringido, mientras que en la segunda figurarían todos los documentos de acceso no restringido distintos de las notificaciones. En la tercera lista, exclusiva de los delegados en el Comité MSF, figurarían documentos de acceso restringido, comunicaciones del Presidente, faxes, documentos de sala y otros documentos que no fueran públicos. En las distintas listas de correo electrónico se facilitaban los documentos en el idioma original en que los habían presentado los Miembros, y las traducciones se podían descargar por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF o la página Documentos en



línea de la OMC. La Secretaría recalcó que era importante que los Miembros comunicasen direcciones de correo electrónico correctas en esas listas para que pudieran recibir documentación de la Secretaría.

5.6. La Secretaría indicó que 51 Miembros ya habían solicitado el acceso al sistema electrónico de notificación y que en la actualidad se presentaban a través del mismo casi el 50% de las notificaciones. Señaló que en el informe anual sobre transparencia facilitaría información más detallada sobre los países que estaban utilizando el sistema electrónico.

5.7. El Senegal hizo referencia al hecho de que ciertos países no entendían el funcionamiento del sistema electrónico de notificación y observó especialmente la falta de comunicación entre los dos organismos responsables: el organismo nacional encargado de la notificación y el centro nacional de coordinación. La Secretaría recordó su compromiso de facilitar información e instrucciones a los Miembros que solicitasen acceso al sistema electrónico de notificación o precisasen aclaraciones, y se ofreció a seguir debatiendo directamente la cuestión con el Senegal.

## **6 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

6.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

6.2. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el documento que el Comité de Comercio y Desarrollo había distribuido el 14 de junio de 2013 (WT/COMTD/W/196), una recopilación útil de todas las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado incluidas en los diversos Acuerdos de la OMC, así como información sobre la situación de su aplicación. A petición del Comité de Comercio y Desarrollo, la Secretaría había facilitado información actualizada acerca del debate sobre las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF, que se incluyó en el citado documento. Indicó que el documento abarcaba las seis disposiciones relativas al trato especial y diferenciado, incluida la asistencia técnica, así como las actividades conexas llevadas a cabo por el Comité MSF.

## **7 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4**

### **7.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias**

7.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

### **7.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

7.2. Ningún observador facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## **8 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6**

### **8.1 Informe anual sobre la aplicación del artículo 6 (G/SPS/GEN/1245)**

8.1. La Secretaría recordó que el Comité había aprobado, en abril de 2008, "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" (SPS/48). Se había establecido así que la Secretaría debía presentar un informe anual al Comité sobre la aplicación del artículo 6, tomando como base la información facilitada por los Miembros en lo referente a: a) la presentación de solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; b) el reconocimiento o no de la condición de zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y/o c) sus experiencias en cuanto a la aplicación del artículo 6 y la comunicación a los otros Miembros interesados de la información en que hubiesen basado sus decisiones. El informe correspondiente a este año (G/SPS/GEN/1245) abarcaba 2012 y el primer trimestre de 2013, y se basaba en la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y en las reuniones del Comité MSF, principalmente en el marco del punto "Zonas libres de plagas o enfermedades; artículo 6". En el informe se incluía también la información pertinente suministrada en el marco de otros puntos del orden del día. La Secretaría manifestó su interés por toda observación o sugerencia relacionada con el informe.



---

## **8.2 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades**

### **8.2.1 Australia - Ausencia de influenza aviar de alta patogenicidad**

8.2. Australia informó de que en noviembre de 2012 se había detectado influenza aviar de alta patogenicidad (serotipo H7N7) en una empresa de aves de campo productora de huevos. El caso se había notificado a la OIE y Australia había facilitado regularmente información actualizada sobre la evolución del incidente. El 20 de diciembre de 2012 habían finalizado las operaciones de sacrificio (que incluyeron la destrucción sin crueldad, la eliminación de los residuos, la limpieza y la desinfección) y se había informado al respecto a la OIE. No se había informado de nuevos casos de virus y el 20 de marzo de 2013 Australia había vuelto a cumplir los requisitos de la OIE para ser reconocida como país libre de la influenza aviar de alta patogenicidad. Australia dio las gracias a aquellos interlocutores comerciales que no aplicaron medidas adicionales o que adoptaron medidas que solo perturbaban mínimamente el comercio. Australia solicitó que los Miembros que aún seguían aplicando medidas restrictivas del comercio en respuesta a ese incidente eliminaran esas medidas y reconocieran a Australia como país libre de influenza aviar de alta patogenicidad.

### **8.2.2 Argentina - Reconocimiento por la OIE de la condición de país libre de fiebre aftosa**

8.3. La Argentina señaló que en mayo de 2013 la OIE había reconocido a San Juan como provincia libre de fiebre aftosa sin vacunación (Resolución N° 17 de la 81ª Sesión General de la OIE). Las otras tres zonas libres de fiebre aftosa de la Argentina eran: a) el Centro Norte, libre de fiebre aftosa con vacunación; b) el Cordón Fronterizo, libre de fiebre aftosa con vacunación; c) y la Patagonia argentina, libre de fiebre aftosa sin vacunación. La Argentina señaló que facilitaría en breve información detallada sobre las cuatro zonas libres de fiebre aftosa.

### **8.2.3 Argentina - Reconocimiento por la OIE de la condición de país libre de la peste equina**

8.4. La Argentina informó de que en mayo de 2013 la OIE había reconocido a la Argentina la condición de país libre de la peste equina (Resolución N° 21 de la 81ª Sesión General de la OIE).

### **8.2.4 Presentación de informes a la OMC, la CIPF o la OIE sobre la situación con respecto a plagas o enfermedades**

8.5. La Secretaría señaló que algunos Miembros habían presentado documentos informando sobre la situación de sus territorios con respecto a plagas o enfermedades. Esos documentos se habían distribuido y los Miembros podían consultarlos en línea. A ese respecto, la Secretaría recordó que la CIPF y la OIE habían recordado recientemente a los Miembros la necesidad de remitirles también esa información directamente, ya que no existía ningún mecanismo que permitiera retransmitir de manera automática los documentos de la Secretaría de la OMC a la CIPF y a la OIE, o viceversa.

## **8.3 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades**

8.6. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

### **8.4 Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

8.7. La OIE presentó un documento que describía el procedimiento que empleaba para evaluar el riesgo de EEB desde 2004 (G/SPS/GEN/1256). La OIE señaló asimismo que estaban disponibles los últimos resultados sobre el reconocimiento oficial de la situación sanitaria de sus miembros con respecto a la fiebre aftosa, la EEB, la perineumonía bovina contagiosa y también, por primera vez, para la peste equina africana. Esta información podía consultarse en el documento G/SPS/GEN/1255.

## 9 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

### 9.1 Información de la Secretaría

#### 9.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF (G/SPS/GEN/997/Rev.3)

9.1. La Secretaría señaló que desde la última reunión del Comité se había impartido formación general sobre el Acuerdo MSF por medio de las siguientes actividades: a) un curso avanzado de política comercial (en inglés) celebrado en Ginebra; b) un taller de la OMC para periodistas de lengua inglesa procedentes de países africanos y asiáticos organizado en Ginebra; c) un curso regional de política comercial para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso impartido en Turquía; y d) un curso regional de política comercial para el África francófona impartido en Túnez.

9.2. La Secretaría informó de sus actividades de formación en materia de MSF previstas en Ginebra: el curso avanzado sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, que se impartiría en inglés entre los días 7 y 25 de octubre de 2013, y el taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con las MSF, que se celebraría el 14 de octubre de 2013. Por otro lado, estaba previsto desarrollar actividades regionales en Libreville (Gabón) para los países africanos francófonos (del 17 al 20 de septiembre de 2013) y en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) para los países árabes (del 4 al 7 de noviembre de 2013).

9.3. Se habían recibido más de 700 solicitudes para participar en las actividades de asistencia técnica previstas para 2013: 254 para el curso avanzado sobre MSF, 272 para el taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con las MSF, 155 para el taller regional sobre MSF destinado al África francófona y 70 para el taller regional sobre MSF destinado a los países árabes.

9.4. Se habían programado seminarios nacionales que se celebrarían en Filipinas (semana del 29 de julio), Haití (5 y 6 de noviembre), Honduras (semana del 11 de noviembre) y China (semana del 25 de noviembre). También estaba previsto organizar otros seminarios nacionales en Lao, República Democrática Popular, Túnez y Zimbabwe.

9.5. La Secretaría hizo hincapié en la sesión de seguimiento del curso avanzado sobre MSF, celebrada los días 20 a 28 de junio, con 21 participantes de PMA y de países en desarrollo que habían asistido al curso avanzado sobre MSF en 2012.

9.6. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Señaló que el sitio Web de la OMC contenía más información sobre la asistencia técnica relacionada con las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio) e invitó a contactar con la Secretaría en caso de necesitar aclaraciones o asistencia.

#### 9.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1251)

9.7. La Secretaría del STDF indicó que había finalizado el estudio sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras. El estudio comparaba las disposiciones principales de dos instrumentos pertinentes, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y no pretendía ser una interpretación jurídica. Se destacaron tres recomendaciones importantes del estudio, a saber: a) el Comité MSF debería proporcionar orientación sobre la relación entre las especies exóticas invasoras y el Acuerdo MSF; b) los países deberían evaluar, supervisar y gestionar, en la medida de lo posible, la cuestión del comercio internacional y las especies exóticas invasoras de conformidad con las normas y directrices pertinentes de la CIPF y la OIE; y c) habría que intensificar la colaboración entre las autoridades ambientales y las autoridades encargadas de la salud de los animales y las plantas. Señaló que el estudio podía consultarse en la página Web del STDF: [http://www.standardsfacility.org/Files/IAS/STDF\\_IAS\\_EN.pdf](http://www.standardsfacility.org/Files/IAS/STDF_IAS_EN.pdf).

9.8. La Secretaría del STDF informó acerca del taller dedicado al análisis de decisiones sobre la base de criterios múltiples (MCDA) como instrumento para fundamentar decisiones en la esfera de las MSF, que se había celebrado recientemente en Ginebra. Indicó que este marco podía ayudar a

los países en desarrollo a establecer prioridades de inversión en el ámbito MSF, a fin de resolver problemas sanitarios y fitosanitarios concretos relacionados con determinados productos. En el sitio Web del STDF podía consultarse una nota informativa sobre el MCDA. Desde 2011 el marco se había aplicado en 10 países, en 4 de ellos con la participación directa del STDF y en los demás casos bajo la dirección del COMESA y la USAID.

9.9. El STDF señaló que el documento G/SPS/GEN/1251 contenía más información sobre sus actividades, incluida su labor en curso en materia de MSF y facilitación del comercio. La Secretaría del STDF se sometería en el curso del año a un examen externo de mitad de período y los resultados podrían comunicarse probablemente en diciembre. La Secretaría del STDF mantendría informado al Comité sobre los resultados del proceso de examen.

9.10. Belice, Burkina Faso, Senegal, Viet Nam y el COMESA agradecieron al STDF su asistencia y apoyo en diversas actividades. Viet Nam recomendó que los países en desarrollo se pusieran en contacto con la Secretaría del STDF para obtener más orientación y ayuda sobre cómo aplicar el MCDA en su territorio. Senegal preguntó si era posible que alguna de las sesiones de formación del STDF se impartiera en francés, de modo que los países que no fueran de habla inglesa pudieran acceder a la información pertinente. Belice manifestó su interés en recomendaciones específicas para mejorar el marco del MCDA, que se había revelado como un mecanismo muy eficaz para atraer inversiones en programas sanitarios o fitosanitarios. Burkina Faso preguntó si el estudio del STDF contemplaba soluciones para eliminar especies exóticas invasoras mediante procedimientos inocuos para el medio ambiente, que evitaran la eliminación de otras especies.

9.11. La Secretaría del STDF explicó que el idioma oficial de trabajo del STDF era el inglés; no obstante, existían traducciones al español y al francés de todos los documentos de trabajo. La Secretaría señaló asimismo que las facultades del STDF no incluían la organización de sesiones de capacitación, ya que el STDF era una asociación de cinco organizaciones (el Banco Mundial, la FAO, la OMS, la OIE y la OMC) con diversos donantes bilaterales y varios expertos de países en desarrollo. El STDF participaba ocasionalmente en actividades de formación de la OMC, impartiendo cursos sobre temas concretos, y alentaba a los asociados y donantes a utilizar y difundir el material preparado por el Fondo. En cuanto al estudio sobre especies exóticas invasoras, la Secretaría explicó que no se recomendaban medidas específicas inocuas para el medio ambiente, ya que el estudio se centraba principalmente en los marcos e instrumentos existentes establecidos por la OIE y la CIPF y en cómo deberían utilizarse.

## **9.2 Información de los Miembros**

### **9.2.1 Asistencia técnica prestada por el Japón (G/SPS/GEN/1160/Add.1)**

9.12. El Japón informó sobre la asistencia técnica en materia de MSF que había prestado entre el 1º de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013 (G/SPS/GEN/1160/Add.1). Desde 2009 había organizado 37 programas de asistencia técnica que habían beneficiado a más de 30 países, por un importe total de 2.400 millones de yenes. La gestión del programa de ayuda exterior corría a cargo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

## **9.3 Información de los observadores**

9.13. La CIPF señaló que su Comité de Creación de Capacidad se había reunido por segunda vez los días 27 a 31 de mayo de 2013 y tenía previsto celebrar la tercera reunión a mediados de noviembre. La página Web sobre recursos técnicos fitosanitarios (<http://phytosanitary.info/>) se había instalado en una nueva plataforma informática. Se ofrecía un curso electrónico sobre análisis del riesgo de plagas en inglés y español que se traduciría en breve al árabe y al ruso. La CIPF estaba intentando reunir recursos para traducir el curso al francés. Se había creado una lista de consultores y expertos autodesignados a la que podía accederse a través de la página Web [phytosanitary.info](http://phytosanitary.info). La CIPF manifestó su interés en colaborar estrechamente con el STDF a fin de aprovechar de la mejor manera posible el MCDA en el ámbito MSF. El documento G/SPS/GEN/1246 contenía más información sobre las actividades de la CIPF.

9.14. La OIE presentó un documento sobre sus actividades recientes (G/SPS/GEN/1255) y destacó la próxima conferencia sobre educación veterinaria y el papel de los Organismos Veterinarios Estatutarios (OVE), que se celebraría en el Brasil los días 4 a 6 de diciembre de 2013.

9.15. El IICA agradeció las exportaciones de los Estados Unidos y del Canadá, que habían permitido al Instituto seguir apoyando el programa de participación en las reuniones del Codex Alimentarius. El documento G/SPS/GEN/1249 contenía información adicional sobre las actividades del IICA.

9.16. La Unión Africana informó sobre la actividad de formación de instructores para los países francófonos, que se desarrolló en noviembre de 2012 en colaboración con las "tres organizaciones hermanas" y el STDF. La Unión Africana señaló asimismo que tenía previsto organizar un seminario para autoridades y centros de información nacionales en noviembre de 2013.

9.17. La Secretaría indicó que la formación sobre el Acuerdo MSF era una de las actividades de formación más demandadas por todos los Miembros de la OMC, pero que la reducción de las contribuciones al Fondo Fiduciario Global de la OMC podía menoscabar la capacidad de la Secretaría para responder a estas solicitudes. La Secretaría instó a los Miembros donantes a tener en cuenta esta situación al decidir las contribuciones al Fondo Fiduciario Global, y señaló que los Miembros que desearan recibir formación sobre el Acuerdo MSF debían presentar sus solicitudes lo antes posible.

## **10 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF**

### **10.1 Cuestiones planteadas en el segundo examen**

#### **10.1.1 Utilización de las consultas *ad hoc* (G/SPS/W/259/Rev.6) - Informe sobre la reunión informal**

10.1. La Presidenta informó acerca de la reunión informal sobre las consultas *ad hoc* celebrada el 26 de junio de 2013. La Presidenta había recordado en esa ocasión que el Comité llevaba varios años debatiendo sobre la elaboración de un procedimiento que diera más claridad y previsibilidad a la solicitud de los buenos oficios del Presidente para ayudar a los Miembros a resolver diferencias relacionadas con las MSF. La posibilidad que se ofrecía a los Miembros de recurrir a los buenos oficios del Presidente estaba prevista en el Reglamento del Comité, pero sólo se había aprovechado en contadas ocasiones y hacía mucho tiempo.

10.2. La Presidenta había recordado a los Miembros que, después de numerosos debates en el Comité y las consiguientes revisiones del documento G/SPS/W/259, en octubre de 2012 el Comité había decidido hacer avanzar esta cuestión mediante la creación de un grupo de trabajo por vía electrónica (GT-e), encargado de continuar la labor entre las reuniones del Comité. El GT-e se había abierto a todos los Miembros que manifestaran su interés antes de una determinada fecha, y habían respondido 28 Miembros. Para facilitar la labor del GT-e, la Presidenta había invitado a los Miembros a actuar como "coordinadores" voluntarios para cada uno de los cinco puntos pendientes identificados. Cada coordinador había trabajado a título personal y no como representante de su gobierno. Los coordinadores habían utilizado varios formatos para obtener información del GT-e y habían utilizado las respuestas del grupo para elaborar sus textos de avenencia para cada una de las cinco áreas.

10.3. A pesar del escepticismo inicial, el proceso había desembocado en el documento G/SPS/W/259/Rev.5 gracias a la ardua labor y la dedicación de los coordinadores y al compromiso y la fructífera participación de los integrantes del GT-e. Ese documento era una solución de avenencia que reflejaba la evolución de las posiciones de muchos Miembros y se había acordado adoptarlo como base de futuros debates. En la reunión informal de marzo se había debatido ese texto en profundidad y se había invitado a los Miembros a presentar observaciones por escrito antes del 19 de abril de 2013. Con el fin de asegurar la transparencia, esas observaciones y las que los Miembros habían remitido ya al GT-e se habían publicado en el sitio Web de los Miembros.

10.4. Los coordinadores habían vuelto a revisar sus textos de avenencia propuestos a la luz de esas observaciones y se había redactado un proyecto de texto que se distribuyó el 29 de mayo de 2013 entre los integrantes del GT-e para que formularan observaciones al respecto. Once de los Miembros presentaron observaciones, que figuraban en el sitio Web de los Miembros.

10.5. Las observaciones del GT-e eran muy diversas; aunque se habían formulado algunas propuestas nuevas, en muchos casos los Miembros habían reiterado sus posiciones anteriores. En

consecuencia, la Presidenta había decidido presentar, con la ayuda de la Secretaría, un texto que en su opinión sería la mejor solución para acercar las distintas posiciones expresadas por los Miembros. Aunque no se podían tener en cuenta todas y cada una de las observaciones formuladas por los Miembros, se había aceptado al menos una sugerencia de cada uno de los Miembros que habían presentado observaciones. Es así que se había redactado el documento G/SPS/W/259/Rev.6.

10.6. En la reunión informal celebrada el 26 de junio de 2013, la Presidenta había recordado al Comité que los Miembros no estaban negociando un texto jurídico ni creando ninguna obligación jurídica o proceso nuevos. El objetivo de su labor era simplemente formular explícitamente un proceso gradual que permitiera aprovechar en mayor medida el proceso de "buenos oficios" ya existente. El establecimiento de un procedimiento concreto sería una garantía de transparencia y previsibilidad, y ese era el objetivo. En consecuencia, la Presidenta había pedido que los Miembros consideraran si el proyecto de texto era preferible a la situación actual y que actuaran con flexibilidad.

10.7. Se había celebrado un debate detallado, categoría por categoría, sobre el documento G/SPS/W/259/Rev.6. Aunque los Miembros habían sugerido algunas modificaciones al texto, se habían planteado muy pocas preocupaciones sustantivas.

10.8. Para seguir adelante, la Presidenta había propuesto examinar cuidadosamente todas las observaciones formuladas sobre el documento G/SPS/W/259/Rev.6 en esa reunión. Las sugerencias recibidas antes del 2 de agosto de 2013, que mejoraran el proceso, se incorporarían a un documento revisado. La Presidenta podría asimismo consultar con algunos de los Miembros a fin de encontrar la mejor solución posible para los elementos que quedaran sin resolver.

10.9. A principios de septiembre se distribuiría un documento revisado (G/SPS/W/259/Rev.7) que se presentaría para su adopción en la reunión de octubre. La Presidenta había aclarado que no solicitaría observaciones adicionales sobre el texto revisado. Subrayó que había llegado el momento de decidir si el procedimiento propuesto representaba un valor añadido en comparación con la situación existente, teniendo en cuenta que ese procedimiento sería revisado en breve. Dijo que los Miembros tendrían tiempo suficiente hasta la reunión de octubre para examinar cuidadosamente el texto y poder adoptar una decisión en octubre.

10.10. En caso de que el Comité no llegara a adoptar el documento en octubre, la Presidenta propondría suspender el asunto hasta que los Miembros que mantuvieran posiciones divergentes indicaran claramente que estaban dispuestos a buscar una solución.

10.11. Refiriéndose al informe oral de la Presidenta, Hong Kong, China, indicó que no había podido asistir a la reunión informal del 24 de junio y, en relación con el proyecto de texto, sugirió: a) que se aclarase la segunda parte del párrafo 2.2 y b) que se definiese la expresión "Miembros que participan en las consultas" que figuraba en el párrafo 2.6 a fin de evitar confusiones acerca de si la misma incluía a los Miembros que participan como terceros.

10.12. La Presidenta reiteró se tendrían en cuenta aquellas observaciones que mejorasen el proceso y se presentasen antes del 2 de agosto de 2013.

## **10.2 Preparación para el cuarto examen**

10.13. La Secretaría recordó a los Miembros que, de conformidad con la decisión adoptada por los Ministros en la reunión ministerial de Doha, el Comité MSF debería examinar en 2014 el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF. La Secretaría señaló que podía presentar una propuesta acerca de cómo proceder en el siguiente examen y un documento de antecedentes sobre la aplicación del Acuerdo y las modificaciones desde el último examen. Correspondía a los Miembros identificar qué cuestiones o propuestas específicas querían debatir durante el examen.

10.14. La Secretaría señaló asimismo a la atención del Comité la reunión temática sobre buenas prácticas de reglamentación que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio había celebrado la semana anterior e instó a los Miembros a leer el informe elaborado por dicho Comité sobre la cuestión.

## **11 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

### **11.1 Cuestiones nuevas**

11.1. El Brasil destacó el 50º aniversario de la Comisión del Codex Alimentarius, la importancia de las normas del Codex y la necesidad de que esas normas siguieran basándose en pruebas científicas (G/SPS/GEN/1253). La Argentina, Australia, Belice, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Cuba, la República Dominicana, la Unión Europea, Nueva Zelandia, Noruega, el Pakistán, Rusia, Senegal, Sudáfrica, Suiza y los Estados Unidos también destacaron la importancia del Codex y otras normas internacionales. Algunos Miembros pidieron que el Codex armonizara las normas privadas, que no siempre se basaban en criterios científicos. Varios Miembros señalaron asimismo la importancia particular de las normas para los países en desarrollo y la contribución del Fondo Fiduciario del Codex para promover la participación de esos países en las labores del organismo.

11.2. La Argentina y Chile propusieron nuevamente que el procedimiento de supervisión del Comité MSF reflejara adecuadamente la forma en que los Miembros utilizaban las normas del Codex y otras normas. La Argentina señaló a la atención del Comité su propuesta sobre el procedimiento de supervisión (G/SPS/W/268) e indicó que la cuestión de la supervisión del uso de las normas internacionales podía abordarse en el contexto del cuarto examen sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF.

11.3. El observador de la República Libanesa señaló que no existía una norma sobre los límites máximos de residuos de antibióticos y plaguicidas en la miel, y alentó al Codex a formularla.

### **11.2 Cuestiones planteadas anteriormente**

11.4. La CIPF informó sobre su Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS) (G/SPS/GEN/1259). Setenta y tres partes contratantes habían respondido a una encuesta sobre la aplicación de la CIPF y las NIMF, y ulteriormente se distribuiría el informe correspondiente. La CIPF agradeció a la Unión Europea el apoyo prestado durante el primer ciclo del IRSS. Estaba preparando una nota conceptual para esbozar las prioridades y la orientación del siguiente ciclo del IRSS, y esperaba presentar recomendaciones al respecto en la reunión del Comité MSF de octubre de 2013.

### **11.3 Aprobación del informe anual (G/SPS/W/269)**

11.5. El Comité adoptó, con modificaciones, el decimoquinto informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional. El informe adoptado se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/60.

## **12 PREOCUPACIONES RELATIVAS A NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES**

### **12.1 Informe sobre la reunión informal**

12.1. La Presidenta informó acerca de una reunión informal dedicada a las normas privadas relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias, celebrada el miércoles 26 de junio de 2013.

12.2. En esa reunión informal la Presidenta recordó que el Comité había acordado elaborar una definición de trabajo de "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias", con objeto de establecer el marco en el que se debatiría esa cuestión. La medida N° 1 convenida (G/SPS/55) no era una propuesta de definición oficial sino un marco para limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

12.3. La Presidenta también había recordado al Comité en esa ocasión que, como se indicaba en el párrafo 4 del documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

12.4. La Presidenta había observado que las seis nuevas propuestas de definición presentadas por los Miembros y su propuesta de definición de avenencia habían inspirado algunos debates constructivos en el mes de marzo. Además, China había propuesto una nueva redacción de la definición, que había obtenido el apoyo de varios Miembros. Sin embargo, como no se había



llegado a un acuerdo, la Presidenta había invitado a los Miembros a presentar por escrito propuestas revisadas o nuevas de una definición de trabajo de las "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias", antes del 19 de abril de 2013.

12.5. Sólo China y Nueva Zelandia habían presentado nuevas propuestas de definición, y la Presidenta había tomado la iniciativa de pedirles que intentaran elaborar una propuesta conjunta. La Presidenta había alabado el enfoque constructivo y la función de promotores de China y Nueva Zelandia, y había propuesto darles tiempo para proseguir sus esfuerzos, con la esperanza de que pudieran proponer una definición de avenencia en octubre de 2013.

12.6. China y Nueva Zelandia habían presentado su propuesta de definición conjunta y habían explicado su reflexión. Habían explicado las diferencias, presentadas entre corchetes, y las razones que fundamentaban sus propias posiciones, suscitando un debate útil. Varios Miembros hicieron uso de la palabra para respaldar el esfuerzo conjunto de China y Nueva Zelandia, expresar determinadas preocupaciones y apoyar elementos específicos de los términos entre corchetes que figuraban en la propuesta de definición de trabajo conjunta.

12.7. Los Miembros habían acordado conceder tiempo a China y Nueva Zelandia para que siguieran trabajando en una propuesta de definición conjunta que tuviera en cuenta las observaciones formuladas durante la reunión informal, así como cualesquiera otras observaciones presentadas a la Secretaría antes del 2 de agosto de 2013.

12.8. En lo referente a la Medida N° 4, China había señalado que sería útil y pertinente que en sus contactos con entidades no gubernamentales los Miembros hicieran referencia al Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC y a la Decisión sobre la elaboración de normas internacionales (los "seis principios") del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. El Código de Buena Conducta resultaba particularmente útil en relación con las normas privadas elaboradas en el ámbito nacional y regional, mientras que la Decisión era importante para las normas privadas con ramificaciones internacionales. China había indicado que algunos Miembros ya estaban en contacto con entidades privadas de su jurisdicción que se ocupaban de la elaboración, aplicación y certificación de normas privadas, incluida la gestión de algunos proyectos piloto sobre sistemas privados. China alentó a otros Miembros a seguir el ejemplo y a compartir sus experiencias.

12.9. En cuanto a la referencia de China al Código de Buena Conducta, Belice había señalado una relación entre las diferentes recomendaciones del grupo de trabajo *ad hoc* sobre las normas privadas. Belice observó que era necesario considerar simultáneamente algunas medidas y se refirió a la relación entre la aplicación de la Medida N° 4 y las Medidas N° 10 y 11 propuestas, y sugirió determinadas modificaciones en el texto de la Medida N° 4. Algunos Miembros expresaron su satisfacción por la propuesta de Belice, que consideraban un buen modo de avanzar y que podría facilitar el proceso de aplicación de esa Medida. Asimismo, se había propuesto que el Comité explorase opciones para hacer avanzar las Medidas N° 6 a 12 con la ayuda de los facilitadores.

12.10. Sin embargo, otros Miembros habían señalado que no existía un consenso sobre las Medidas N° 6 a 12 y que el Comité debería centrarse en aquellas normas que eran compatibles con las normas establecidas por el Codex, la CIPF y la OIE.

12.11. En cuanto a la Medida N° 5, Chile había señalado la importancia de conocer mejor el funcionamiento de las organizaciones privadas de normalización, y observó que la OIE tenía alguna experiencia en ese sentido. La colaboración de la OIE y el Codex con organizaciones privadas de normalización podía ser importante para mejorar la aplicación de normas de inocuidad de los alimentos y otro tipo de normas, oficiales o privadas. La OIE señaló que había abordado la cuestión de las normas privadas en su Sesión General de 2010 y había adoptado entonces una Resolución que determinaba las relaciones de la OIE con los organismos privados de normalización. La OIE facilitó al Comité el texto de la Resolución.

12.12. La Presidenta había alentado a los Miembros a compartir información sobre la aplicación de las Medidas N° 2 a 5, y había invitado a Belice a presentar su propuesta de mejora de la Medida N° 4 para su examen por el Comité.



12.13. La UNCTAD había informado de la puesta en marcha, en marzo de 2013, de su Foro de las Naciones Unidas sobre Normas de Sostenibilidad (UNFSS) e hizo una presentación en la que abordó el papel del UNFSS, su valor añadido, su estructura, las cuestiones y actividades prioritarias y el papel activo previsto de los gobiernos de los países en desarrollo. La presentación había suscitado un gran interés y varias preguntas en el Comité. La delegación de la UNCTAD había remitido al sitio Web del UNFSS (<http://www.unfss.org/>) para más información y los datos de contacto.

12.14. Refiriéndose al informe oral de la Presidenta, China y Nueva Zelanda agradecieron a la Presidenta sus iniciativas para elaborar una definición de trabajo sobre las normas privadas relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Tanto China como Nueva Zelanda agradecieron las observaciones formuladas por los Miembros en la reunión informal y manifestaron su interés en mantener esta colaboración.

## 13 OBSERVADORES

### 13.1 Información de las organizaciones observadoras

13.1. La Organización Internacional de Normalización (ISO) presentó un panorama general de sus actividades (G/SPS/GEN/1248). La ISO felicitó al Codex por su 50º aniversario y destacó la colaboración, tanto con el Codex como con la OIE, en lo referente a métodos de prueba y otros aspectos técnicos, así como en la organización de sesiones de formación conjuntas.

13.2. La Unión Africana (UA) facilitó información actualizada sobre sus actividades (G/SPS/GEN/1250). Resumió distintas reuniones relacionadas con las MSF a las que había asistido y/o que había organizado. La UA indicó asimismo que la Organización de Certificación Ecológica de Uganda (UgoCert) había presentado una solicitud, en nombre de las partes interesadas del sector de la agricultura ecológica de África Oriental, para que la UE reconociera la Norma común para los productos agrícolas orgánicos de África Oriental (EAOPS). El Consejo Fitosanitario Interafricano (AU-IAPSC) estaba consultando con sus miembros algunos proyectos de especificaciones detallados en el informe.

13.3. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), que había informado sobre su imposibilidad de asistir a esa reunión, había presentado un informe escrito sobre sus actividades recientes (G/SPS/GEN/1257).

### 13.2 Solicitudes de la condición de observador

13.4. La Presidenta recordó las solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF: del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Cacao para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO). La Presidenta observó que las posiciones de los Miembros no habían cambiado y que no había un consenso para otorgar la condición de observador *ad hoc* a ninguna de esas organizaciones.

## 14 INFORME ANUAL DE LA PRESIDENTA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

14.1. La Presidenta señaló que elaboraría, bajo su responsabilidad, un informe fáctico anual sobre las actividades del Comité para que el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) lo examinase en octubre. Los Miembros podían solicitar a la Secretaría el proyecto de informe y presentar sus observaciones antes del 2 de agosto de 2013.

## 15 OTROS ASUNTOS

15.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## 16 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

16.1. Se propusieron las siguientes fechas para las reuniones del Comité correspondientes a 2014: los días 24 a 26 de marzo, 8 a 10 de julio, y 14 a 16 de octubre (G/SPS/GEN/1262). Las reuniones de marzo y julio serían consecutivas a las reuniones previstas de la Comisión de Medidas Fitosanitarias y de la Comisión del Codex Alimentarius, respectivamente, a fin de facilitar el desplazamiento de los delegados. La Argentina solicitó que se informase a la secretaría del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre las fechas propuestas para las reuniones del Comité MSF, ya que las reuniones consecutivas a las de dicho Comité dificultaban la participación.

16.2. La Presidenta recordó que la siguiente reunión del Comité estaba programada provisionalmente para los días 16 a 18 de octubre de 2013. Antes de la reunión tendría lugar el taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados por cuestiones sanitarias o fitosanitarias (G/SPS/GEN/1254) que se celebraría el 14 de octubre, y una sesión de consultas informales sobre las normas privadas prevista para el 15 de octubre.

16.3. El Comité convino en el siguiente orden del día provisional para su reunión de octubre:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre las actividades pertinentes
  - a. Información de los Miembros
  - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
3. Preocupaciones comerciales específicas
  - a. Cuestiones nuevas
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente
  - c. [(c) Examen de notificaciones específicas recibidas]
  - d. Información sobre la resolución de cuestiones que figuraban en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - Artículo 4
  - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
  - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
  - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
  - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación

- a. Información de la Secretaría
    - i. Actividades de la OMC en la esfera de las MSF
    - ii. Informe sobre el Taller sobre el acceso a los mercados
    - iii. STDF
  - b. Información de los Miembros
  - c. Información de los observadores
9. Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF
- a. Cuestiones planteadas en el segundo examen
    - i. Utilización de las consultas *ad hoc*
  - b. Cuestiones planteadas en el tercer examen
  - c. Cuarto examen - Labor preparatoria
10. Vigilancia de la utilización de las normas internacionales
- a. Cuestiones nuevas
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente
11. Preocupaciones relativas a normas privadas y comerciales
- a. Informe sobre la reunión informal
12. Observadores
- a. Información de las organizaciones observadoras
  - b. Solicitudes de la condición de observador
13. Otros asuntos
14. Fecha y orden del día de la próxima reunión
- 16.4. Se solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:
- para presentar observaciones sobre el proyecto de definición de trabajo de normas privadas relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias (a China y Nueva Zelandia); para presentar observaciones sobre el proyecto de informe anual al CCM; y en relación con el procedimiento para las consultas *ad hoc* (G/SPS/W/259/Rev.6): **viernes, 2 de agosto**;
  - para la inclusión de un punto planteado en el tercer examen, en el orden del día de la reunión que el Comité celebraría en octubre: **viernes, 2 de agosto**;
  - para determinar cuestiones a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **jueves, 3 de octubre**;
  - para distribuir el aerograma y los documentos: **viernes, 4 de octubre de 2013**.
-